

AÑO CIX - N° 28.346  
CORRIENTES, MIÉRCOLES 04 de AGOSTO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados .. Pág: N° 6  
Resoluciones ..... Pág: N° 6

### Sección Judicial

Citaciones - Capital .....Pág: N° 12  
Citaciones - Interior .....Pág: N° 13  
Citaciones -Resistencia ..Pág: N° 19  
Remates - Capital .....Pág: N° 20

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 21  
Convocatorias ..... Pág: N° 22

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 24



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 1246

Corrientes, 9 de junio de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 320-03040/2021 del Registro del Ministerio de Educación, y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 1296 de fecha 26 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1296 de fecha 26 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

#### Decreto Nº 1261

Corrientes, 10 de junio de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 137-00204-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Colonia Pando que tiene por finalidad financiar la obra "Construcción de 12 viviendas de material".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Colonia Pando y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 138/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de La Cruz, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: EI** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Dr. Horacio David Ortega**

**Decreto N° 1262**

Corrientes, 10 de junio de 2021

**Visto:**

El expediente N° 137-00308-2019 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la Redeterminación de precios de la obra "Ampliación, repavimentación y cambio de luminarias de la Avenida José Jacinto Rolón" en la localidad de Goya.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 131/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.575.068,38) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°: EI** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Dr. Horacio David Ortega**

**Decreto N° 1263**

Corrientes, 10 de junio de 2021

**Visto:**

El expediente N° 000-03929-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Fundación Tierra Sin Mal (YVY MARA NEY) que tiene por finalidad financiar la obra "Montaje de instalaciones expositivas internas y parquización del Museo Histórico de Santa Ana de los Guácaras".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Fundación Tierra Sin Mal (YVY MARA NEY), el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 135/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo II, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$ 5.223.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Horacio David Ortega**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 1264

Corrientes, 10 de junio de 2021

**Visto:**

El Expediente N° 310-6350-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2393 de fecha 10 de mayo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las precisiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 2393 de

fecha 10 de mayo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

### Decreto N° 1265

Corrientes, 10 de junio de 2021

**Visto:**

El expediente N° 183-00305-2021 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los costos necesarios para desarrollar cursos de capacitación en el marco del Convenio "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN" suscripto por el Estado Provincial, los Ministerios de Industria, Trabajo y Comercio y de Desarrollo Social y el Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 146/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO**

**2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Lic. Raúl Ernesto Schavi**

**Decreto N° 1266**

Corrientes, 10 de junio de 2021

**Visto:**

El expediente N° 310-09926-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el servicio de limpieza integral, racionamiento, lavado y planchado de prendas de distintos centros de salud de la provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 162/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1267**

Corrientes, 10 de junio de 2021

**Visto:**

El expediente N° 310-09927-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar gastos que aseguren el normal funcionamiento del ministerio como ser, logística y distribución de medicamentos, servicios de hemodiálisis, gases

medicinales, mantenimiento y reparación de equipos hospitalarios y otros servicios esenciales.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 163/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1268**

Corrientes, 10 de junio de 2021

**Visto:**

El Expediente N° 310-2758-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2482 de fecha 11 de mayo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

<p><b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 2482 de fecha 11 de mayo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.  <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.  <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Ricardo Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1271</b>  Corrientes, 11 de junio de 2021</p> <p><b>Visto:</b>  La Resolución N° 47 de fecha 17 de febrero de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 47 de fecha 17 de febrero de 2021, dictada por el</p>	<p>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.  Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.  Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,  <b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 47 de fecha 17 de febrero de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.  <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.  <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Buenaventura Duarte</b></p>
--	---

### Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1296	15/06/2021	Arias Miño, Gabriel Jesus	30644565	Hosp. Pediátrico "Juan Pablo II"	Salud Publico
1298	15/06/2021	Cascant, Liliana Ester	14460515	Inst. de Vivienda de Corrientes	Ob. y Serv. Publicos
1299	15/06/2021	Pinto, J. Guillermo	12970049	Inst. de Obra Social (IOSCor)	Salud Publico
1300	15/06/2021	Aguilar, Juana Gladys	14450469	Inst. Previsión Social de Corrientes	Hac. y Finanzas
1301	15/06/2021	Centurión, Elvira	11464212	Dir. Del Reg. de la Prop. Inmueble	Hac. y Finanzas
1302	15/06/2021	Mosqueda, Oscar Antonio	12570656	Tesorería Gral. De la Provincia	Hac. y Finanzas
1303	15/06/2021	Camacho, Jorge Eduardo	8535085	Ministerio dela Producción	Producción
1305	15/06/2021	Espinoza, Luisa Noemi	14854269	Reg. Prov. De las Pnas. de Esquina	Justicia y DD.HH.
1306	15/06/2021	Gallo, Pura Maria del Carmen	6395457	Reg. Prov. De las Personas	Justicia y DD.HH.
1307	15/06/2021	Olivera, Mercedes Nora	16769572	Min. De Justicia y Dchos.Humanos	Justicia y DD.HH.
1309	15/06/2021	Silva, Norma	14663185	Dir. De los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social

### Resoluciones

<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Corrientes</b>  <b>Caja Municipal de Préstamos de la ciudad de Corrientes</b>  <b>Resolución N° 087/021</b>  Corrientes, 12 de julio 2021</p> <p>La Caja Municipal de Préstamos de la ciudad de Corrientes, mediante Res. N° 087/021 de fecha 12 de julio 2021, informa al público en general que se encuentran disponibles para su observación y por el término de 5 (cinco) días hábiles administrativos, documental que consta en sus archivos vencidas al 31/06/2011, las cuales serán destruidas cumplido este plazo de publicación-.</p> <p><b>Cr. Guillermo Corrales Meza Interventor Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes.</b>  <b>I: 30/07 V: 05/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ministro de Producción</b>  <b>Resolución N° 565</b>  Corrientes, 16 de junio de 2021</p> <p><b>Visto:</b>  La Ley 5440 de Creación de la Comisión Provincial de</p>	<p>Sanidad Animal, COPROSA y la Ley 5552 de Constitución del Fondo de Desarrollo Rural, en cuyo artículo N° 9 se establece que los recursos dinerarios, materiales y humanos, afectados a Planes y Programas Sanitarios serán administrados y ejecutados por FUCOSA, y:</p> <p><b>Considerando:</b>  Que la COPROSA, es la Comisión creada con el objeto de analizar, formular y proponer las acciones en todo lo concerniente a la Sanidad Animal en todo el ámbito de la Provincia, ante el Poder Ejecutivo.  Que en la Provincia de Corrientes existía un "Plan Estratégico de Control y Erradicación de la Garrapata Común del ganado Bovino" creado por la COPROSA y aprobado por Resolución 597/2017 SENASA del 7 de septiembre de 2017.  Que a fs. 60 se adjunta Resolución Ministerial N° 1105 del 30/12/2020 donde se resuelve dejar sin efecto el "Plan Estratégico de Control y Erradicación de la Garrapata Común del ganado Bovino" y que fuera elevado al Organismo Nacional SENASA para su aceptación.  Que a fs 62/63 obra copia del Boletín Oficial, donde se publica la Resolución N° 196/2021 por el cual el SENASA abroga la Resolución 597/2017 que validaba el "Plan</p>
--	--

Estratégico de Control y Erradicación de la Garrapata Común del ganado Bovino" dándolo de baja por esta norma.

Que a consecuencia de este cambio de objetivo en la Lucha contra la Garrapata en la Provincia de Corrientes las Instituciones que conforman la COPROSA deciden elaborar un Manual de Procedimientos para el control de la Garrapata Común del Bovino en la Provincia de Corrientes.

Que el Manual elaborado por la Instituciones partes de la Comisión fuera aprobado en reunión de COPROSA de fecha 28/01/21 y 04/02/2021 y fue elevado al SENASA para su consideración.

Que el SENASA luego del análisis detallado en las áreas de competencia del Organismo Nacional produce la devolución con algunas consideraciones y correcciones y lo presenta al Ministerio de Producción listo para su aprobación por Resolución Ministerial.

Que a fs. 70/81 se adjunta el "Manual de Procedimientos en el Control de la Garrapata Común del Bovino *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* de la Provincia de Corrientes"

Por Ello.

**El Ministro de Producción,**

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR,** el "Manual de Procedimientos en el Control de la Garrapata Común del Bovino *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* de la Provincia de Corrientes".

**ARTÍCULO 2º: SOLICITAR,** a la COPROSA el seguimiento y revisión en forma semestral del "Manual de Procedimientos en el Control de la Garrapata Común del Bovino *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* de la Provincia de Corrientes" para que se evalúe el avance y así poder en caso de que sea necesario, realizar modificaciones que logren mejorar los aspectos técnicos del Manual.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR,** registrar y archivar.

**Ing. Claudio Anselmo**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución (D.G.R.) N° 299/2021(S)**  
Corrientes, 14 de Abril de 2021

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2905-05355-2020, donde por Resolución Interna N° 433/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO GUACARAS LIMITADA C.U.I.T. N° 30-71402763-4, con domicilio fiscal en LAS ACACIAS 230 Santa Ana Corrientes (3401)

**Considerando:**

Por medio de la Resolución N° 433/2020 (S) de fecha 08/06/2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 40 inc. C) Omisión pago del Impuesto de Sellos por la suma total de \$10.557,00(PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE) correspondiente al Contrato de Locación de Obra de fecha 06/03/2015.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la

Exención del pago del Impuesto de Sellos expediente 123-2278-04427-2015.

Que, notificada la Resolución N° 433/2020 (S) en fecha 19/11/2020, el contribuyente NO presentó descargo por lo que se prosiguió el presente proceso conforme lo prevé el artículo 43 in fine del Código Fiscal Vigente.

Que, respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del artículo 40º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc, y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura, Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la Prueba, inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario LInc. S.Aey 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley; De esta manera, la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa. De esta forma, si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dicho acto las consecuencias negativas o la responsabilidad que deriva de la misma: la sanción administrativa. De modo que, en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción, le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el contribuyente no abonó el Impuesto de Sellos determinado.

Que, se encuentra dado los presupuestos establecido en el ARTÍCULO 40º: Cuando se trate del Impuesto de sellos o tasas retributivas de servicios, el monto de los recargos o multas será el siguiente a) b) c) En los casos de omisión total o parcial de los impuestos, tasas o sobretasas, corresponderá una multa de tres (3) veces el importe omitido en los de carácter proporcional y del dúcpulo en los fijos;

Que, la conducta del contribuyente se encuadra en lo dispuesto en el artículo 40 del Código Fiscal Vigente. Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 40º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO GUACARAS LIMITADA C.U.I.T. N° 30-71402763-4, Artículo 40º inc. C debe abonar la suma total de \$31.671,00 (PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN CON 00/100) correspondiente a 3 veces el monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR,** comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 03/08 V: 05/08**

**Dirección General de Rentas  
Resolución (D.G.R.) N° 291/2021(S)**

Corrientes, 13 de Abril de 2021

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0609-15486-2019, donde por Resolución Interna N° 1637/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CREDIBEL S.A. ( ) C.U.I.T. N° 30-71452529-4 , con domicilio fiscal en 110 Piso PB Depto. 54 PUEYRREDON AV. 110 Piso: PB OF:54 Capital Federal ( 1032) Capital Federal (1032)

**Considerando:**

Que, por Resolución N° 1637/2020 (S) de fecha 06/09/2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por

Infracciones al Artículo 37) Omisión de pagos de Ingresos Brutos por la suma total de \$631.752,72 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 72/100) correspondiente a las posiciones 05/2017 a 02/2019.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2904-07846-2019 Orden de Inspección N° 383/20 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 431/20 de fecha 10/03/2020, se dejó firme toda la actuación administrativa llevada adelante por el Departamento de Fiscalización y se Determinó la obligación impositiva del contribuyente en la suma de \$631.752,72 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 72/100) correspondiente a las posiciones 05/2017 a 02/2019.

Que, Notificada la Resolución N° 1637/2020 (S), en fecha 12/09/2020, el Contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43, in fine del Código Fiscal Vigente.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los

hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11 683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley. De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa. Que, conforme se agrega a fs. 08 a 09, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó las multas por omisión correspondiente Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CREDIBEL S.A. C.U.I.T. N° 30-71452529-4, por la suma total de \$631.752,72 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 72/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR,** comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**  
I: 03/08 V: 05/08

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución N°533/2021(S)**  
Corrientes, 17 de Junio de 2021

**Visto:**

El Expte. N° 123-0906-06767-2021 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GOMEZ, GABRIEL C.U.I.T N° 20-23110788-7 , con domicilio fiscal en 00 CHAVARRIA Corrientes (3474)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7546/2021 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos 01, 02, 04, 08, 09 y 10 de 2017; 09 a 12 de 2018; 03 a 12 de 2019; 01 a 07 de 2020; por la suma de \$ 72.235,18 (PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 18/100); encuadrándose el presente caso en el artículo 37º, del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GOMEZ, GABRIEL, C.U.I.T N° 20-23110788-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2º: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3º: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4º: REGISTRESE,** comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones.**  
I: 04/08 V: 06/08

**Dirección General de Rentas**  
**Corrida De Vista N°:0652/2021**

Corrientes, 09 de junio de 2021.

Orden de Inspección N° 0239/2020 - DF-DGR.

CUIT N°: 20-23110788-7.

N° Inscripción IB: 692-0434.

EXPTE. N°: 123-0610-10272-2020.

**AL/LOSSR/ES: GOMEZ, GABRIEL.**

**DOMICILIO: REIMUNDO REGUERA Y ASOCIADO 0;**  
**CHAVARRIA - CORRIENTES.**

**Visto**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**Considerando:**

Que la Orden de Inspección N° 0239/2020 dispuso fiscalizar al contribuyente GOMEZ, GABRIEL, identificado tributariamente bajo inscripción N°: 692-0434, por los períodos enero/2014 hasta julio/2020, respecto de sus

<p>obligaciones con el Fisco de la Provincia de Corrientes inherentes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.</p> <p>Que conforme los registros de esta Dirección General, el contribuyente Registra inscripción en el Régimen General desde el 03/2002, por el desarrollo de la actividad de "Venta al por menor de artículos y antigüedades" y en fecha 01/05/2009 por la actividad de "Servicios de Transporte urbano de carga n.c.p".</p> <p>Que, según Constancia de Inscripción de AFIP, registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado a partir de 07/2015; y en el impuesto a las ganancias desde 02/2020. Posee alta en la actividad 16130 " Servicios de contratistas de mano de obra" y 492280 "Servicio de transporte automotor de carga".</p> <p>Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales períodos enero/2014 hasta julio/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que en fecha 30/12/2020 se notificó mediante Correo Argentino en el domicilio fiscal declarado sito en REIMUNDO REGUERA Y ASOCIADO 0; CHAVARRIA - CORRIENTES, Orden de Inspección N° 239/2020 y Requerimiento de Documentación.</p> <p>Que respecto de los períodos fiscales 01 de 2014 a 08 de 2020, la información solicitada fue la siguiente: Nota en carácter de Declaración Jurada especificando las actividades que realiza, discriminando en principal y secundarias, indicando la fecha de inicio de las mismas. Libros IVA Compras y Ventas, preferentemente en formato digital (Excel). Detalle mensual de ingresos por actividad.</p> <p>Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias y sus papeles de trabajo.</p> <p>Indique cantidad de empleados con los que cuenta. Detalle de principales clientes. Especifique productos y/o servicios que les comercializa.</p> <p>Contratos celebrados por alquiler y/o arrendamiento de inmuebles y prestación y/o locación de servicios.</p> <p>Estime el margen de utilidad bruta promedio que aplica para cada actividad desarrollada, el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: <math>Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{costo promedio}) / \text{precio de venta promedio}</math>.</p> <p>Aporte comprobantes donde pueda apreciarse el precio unitario de compra y de venta de los principales productos y servicios que comercializa (por lo menos 10), los comprobantes de compra y de venta deben corresponder al mismo mes.</p> <p>Listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado.</p> <p>Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras, llámese plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).</p> <p>Aclaraciones y observaciones que considere pertinentes, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto.</p> <p>Que ante el <b>incumplimiento</b> de aportar la información</p>	<p>solicitada; en fecha 04/05/2021 se notificó un Requerimiento Reiterativo de documentación.</p> <p>Que, ante la falta de respuesta a los requerimiento cursados se recurrió al procesamiento y análisis de la documentación aportada por el contribuyente y la información obrante en los registros de ésta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07, mediante el cual se ratifica el Acuerdo suscripto el 28/08/1997 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web).</p> <p>Que, del relevamiento de las Declaraciones Juradas mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se observa que no declara ingresos para los períodos 07, 09 y 12/2015; 10 a 12/2017; 06 a 12/2018; 03 a 12/2019 y 01 a 07/2020. Tampoco presenta Declaraciones Juradas Anuales para los períodos 2015, 2018 y 2019.</p> <p>Que el relevamiento de las Declaraciones Juradas de IVA suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 (periodos 10/2015 a 04/2020); la actividad para la que declara ingresos es "Servicios de contratistas de mano de obra" (16130). La relación de compras/ventas es de 29,44%, 64,98%, 65,28%, 60,74, 17,73% y 33,48% para los períodos 2015 a 2020 respectivamente.</p> <p>Que, de información brindada por Agentes de Percepción Bancaria, obtenida del Sistema AT, se constataron acreditaciones en el banco: BANCO DE CORRIENTES S.A. durante todo el período fiscalizado, observándose que los mismos son razonables con los ingresos declarados.</p> <p>Que, de información brindada por Agentes de Retención, obtenida del Sistema AT, se constataron pagos realizados por los agentes: EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. y GANAGRIN S.A. AGRICOLA GANADERA. durante todo el período fiscalizado, observándose que los mismos son superiores a los ingresos declarados en los períodos anuales 2014 y 2015.</p> <p>Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32° y 33° del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, impugnando las Declaraciones Juradas mensuales de los períodos 08/2016 a 08/2020.</p> <p>Que respecto del Monto Imponible determinado: Actividad determinada: "SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRICOLA" (Cod. 14130): -Para los períodos 01 a 12/2017; 8; 01 a 12/2019: el monto imponible surge de considerar las ventas netas según Declaraciones Juradas de IVA. -Para los períodos 01 a 12/2018 y 01 a 07/2020: el monto imponible surge de considerar los montos informados por los agentes de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos.</p> <p>Que el impuesto determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, la alícuota general del 2,90%, correspondiente a la actividad determinada, según Ley Tarifaria vigente N° 6249.</p> <p>Que, respecto de los Pagos a Cuenta determinados, se</p>
---	---

consideraron retenciones, percepciones y percepciones bancarias informadas por los Agentes de Recaudación de esta Provincia.  
 Que, por todo ello, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección originadas en omisión de Base Imponible.  
 Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.  
 Que, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización". Se informa que las diferencias determinadas ascienden a la suma de \$ 72.235,18 y en caso de reconocimiento el importe a ingresar es de \$ 72.235,18.  
 Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las

actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.  
**Por Ello,**  
**La Dirección General de Rentas**  
 Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.  
 Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.  
 Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.  
 La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.  
 Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.  
**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.**  
**I: 04/08 V: 06/08**

**CONTRIBUYENTE: GOMEZ GABRIEL**  
**DOMICILIO: REMUNDO REGUERA Y ASOCIADO; CHAVARRIA - CORRIENTES.**  
**EXPT N°: 123-0610-10272-2020. O I N°: 0239/2020**  
**C.U.I.T. N°: 20-23110788-7. I.B. N°: 692-00434.**  
**ACTIVIDAD: I - CODIGO: 14130 - ALICUOTA: 2,90% - DESCRIPCION: SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRICOLA**  
**PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT.	IMPUESTO DETERMINADO ACT.	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
				RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEP. BANCARIAS			
2017	\$2.343.398,93	\$67.958,57	\$67.958,57	\$47.688,06	\$311,56	\$350,13	\$19.608,81	\$9.453,19	\$10.155,62
2018	\$2.569.199,93	\$74.506,80	\$74.506,80	\$62.174,63	\$35,67	\$463,01	\$11.833,49	\$8.556,89	\$3.276,60
2019	\$4.420.639,27	\$128.198,54	\$128.198,54	\$76.063,10	\$0,00	\$854,86	\$51.280,56	\$2.005,37	\$49.275,19
TOTAL 2020	\$2.425.007,41	\$70.370,02	\$70.370,02	\$58.685,17	\$0,00	\$2.157,09	\$9.527,76	\$0,00	\$9.527,76
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO									\$72.235,18

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.

**PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION**

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO			DECLARADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
				SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
2017	\$19.608,81	\$9.453,19	\$10.155,62	0	\$826,76	\$19.608,81	\$826,76	\$9.453,19	0	0	\$10.155,62
2018	\$11.833,49	\$8.556,89	\$3.276,60	0	\$1.175,45	\$11.833,49	0	\$8.556,89	\$1.175,45	\$1.175,45	\$3.276,60
2019	\$51.280,56	\$2.005,37	\$49.275,19	0	\$7.185,82	\$51.280,56	0	\$2.005,37	\$7.185,82	\$7.185,82	\$49.275,19
2020	\$9.527,76	0	\$9.527,76	\$-100,96	\$761,40	\$9.527,76	0	0	\$761,40	\$761,40	\$9.527,76
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$72.235,18	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION							\$72.235,18

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.**  
**I: 04/08 V: 06/08**

<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Saladas</b> <b>Resolución Nº 243/2021</b> Saladas (Ctes.), 03 de agosto de 2021</p> <p><b>Visto:</b> La necesidad de convocar a elecciones municipales, y;</p> <p><b>Considerando:</b> <b>QUE</b>, corresponde convocar al cuerpo electoral municipal de Saladas para elegir las autoridades municipales, dentro de ellas la fórmula de Intendente y Viceintendente, además de la renovación parcial de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante. <b>QUE</b>, de conformidad con el Código Electoral Provincial de Corrientes (Decreto Ley 135/01 y sus modificatorias), corresponde aplicar el artículo 54 del Código Electoral Nacional en cuanto prescribe que la convocatoria debe efectuarse noventa días antes por lo menos, de anticipación a la fecha de las elecciones; <b>QUE</b>, la Constitución de la Provincia de Corrientes dentro de las atribuciones y deberes propios de la naturaleza y competencia municipal, en el Artículo 225 inciso 3) establece que los Municipios deben "Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales"; <b>QUE</b>, de conformidad al artículo 180 inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal de Saladas es facultad del Intendente Municipal proceder a la convocatoria de las elecciones municipales; <b>QUE</b>, en razón de brindar a las elecciones municipales de las máximas garantías sanitarias en el marco de la pandemia que azota a la humanidad, es conveniente adherir a la fecha establecida por la Ley Nacional Nº 27.631 en cuanto prescribe el segundo domingo de noviembre de 2021, esto es el día 14 de dicho mes, para la realización de los comicios para elegir legisladores nacionales; <b>QUE</b>, en ejercicio de las facultades legales referidas, se dicta la presente Resolución.</p> <p><b>Por Ello:</b> <b>El Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de</b></p>	<p><b>Saladas</b> <b>Resuelve</b> <b>Artículo 1º: CONVOCASE</b> al cuerpo electoral del Municipio de Saladas a elecciones municipales para el día 14 de Noviembre de 2021, en forma simultánea con los comicios Nacionales establecidos por la Ley Nº 27.631, a los efectos de elegir Intendente y Viceintendente Municipal para el período 2021-2025, de conformidad con la Constitución Provincial de Corrientes y la Carta Orgánica Municipal de Saladas. <b>Artículo 2º: CONVOCASE</b> asimismo en la misma fecha para renovar los miembros del Concejo Deliberante de Saladas, eligiendo seis (6) concejales titulares y cuatro (4) suplentes. <b>Artículo 3º: El</b> Electorado de la Ciudad de Saladas deberá sufragar para cubrir los siguientes Cargos: I. Un (1) Intendente II. Un (1) Viceintendente III. Seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales Suplentes <b>Artículo 4º: SE</b> utilizará el sistema electoral proporcional y demás condiciones establecidas en los artículos 72 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Corrientes y el Código Electoral Provincial. <b>Artículo 5º: DECLÁRASE</b> aplicable a los comicios municipales del distrito Saladas la Ley Nº 15.262 y su Decreto Reglamentario Nº 17.265/59 de "Simultaneidad de elecciones". <b>Artículo 6º: REMÍTASE</b> copia de la presente al Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Corrientes, a la Junta Electoral Provincial y al Juzgado Electoral Provincial. <b>Artículo 7º: LA</b> presente norma será refrendada por la Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Saladas. <b>ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHÍVESE.-</b> <b>Sr. Rodolfo Alterats</b> <b>Dra Sandra Bacigaluppe</b></p>
--	---

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº 205357/20</b></p> <p>El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de treinta (30) días al Sr. JOSE LUIS BENITEZ DNI Nº 33.305.959, a presentarse y tomar intervención en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ BENITEZ JOSE LUIS Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" Expediente Nº 205357/20, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Evaristo López, conforme <u>Auto Nº 8416</u> de fecha 17 de Junio de 2021 que textualmente reza: "A fs. 84: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín</p>	<p><i>Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso.-Notif"-. Corrientes, 06 de Julio de 2021.</i></p> <p><b>Dr. José Evaristo Lopez</b> <b>: 03/08 V: 09/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. 32399/89</b></p> <p>Por Disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 sito en la Calle 9 de Julio Nº 1099 2º Piso de esta Ciudad a cargo de la Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis En Autos: "Banco De La Provincia De Corrientes C/ Benito Rodriguez Y Otra S/ Ejecutivo" Expte. 32399/89 se ha dispuesto citar a los herederos y/o Sucesores del Sr. Benito Rodriguez D.N.I. Nº 5.673.146 como lo ordena la</p>
---	--

Providencia Nº3964 Corrientes, 06 de marzo de 2018  
 "... Cítese por edictos a los Herederos y/o Sucesores del Sr. Benito Rodriguez, por el término de Diez 10 días perentorios, a fin de que comparezca a estar a derecho. Las Publicaciones se harán en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Dos (2) bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al de Ausentes para que lo represente." Fdo. Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis Juez Civil Y Comercial Nº4 Corrientes.

**Dra. Claudia Moscatelli – Secretaria**  
**I: 03/08 – V: 04/08**

**Expte: 9636/2**

Por Disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº8 sito en la Calle 9 de Julio Nº1099 4º Piso de esta Ciudad correo electrónico [jcivilcom8-capital@juscorientes.gov.ar](mailto:jcivilcom8-capital@juscorientes.gov.ar) a cargo de la Dr. Mario A. Fernandez Corona En Los Autos Caratulados: "Banco De Corrientes C/ Eduardo Enrique Black Y Lila Beatriz Casullo S/ Proceso Ejecutivo" Expte: 9636/2 se ha dispuesto citar a los herederos de la codemandada Sra. Lila Beatriz Casullo D.N.I. Nº4.515.098 a presentarse a estar a derecho en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, como lo ordena la siguiente Providencia Nº9570 Corrientes, de junio de 2021 "...cítese por a los herederos de la codemandada Sra. Lila Beatriz Casullo, a presentarse a esta causa a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días hábiles desde notificados, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en dicho caso, se deberá efectuar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial por el termino de (2) dos días y la publicación en el diario de mayor circulación en la Provincia de

Corrientes . Notifíquese. Fdo. Dr. Mario A Fernandez Corona Juez Civil Y Comercial Nº8 Corrientes

**Dra. Gloria Pasetto – Secretaria**  
**I: 03/08 – V: 04/08**

**Expte. Nº 174490/18**

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº1.099 - 4º Piso, Dr. Mario Antonio Fernandez Corona, cita y emplaza a la Sra. Gane Ramona Alicia, DNI Nº 21.134.082, para que en el término perentorio de Cinco (05) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Banco De Corrientes S.A. C/ Gane Ramona Alicia S/ Proceso Ejecutivo" Expte. Nº 174490/18, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. La Resolución que lo ordena dice: "Nº 5578 Corrientes, 14 de Abril de 2021.- Atento a lo expresamente manifestado por el peticionante y constancias de autos, publíquese Edicto en el boletín Oficial y en un diario local durante 1 (un) día, emplazando a la Sra. Ramona Alicia Gane D.N.I. Nº 21.134.082 por el término de 5 (cinco) días a que comparezca en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Notifíquese. Fdo. Dr. Mario Antonio Fernandez Corona -Juez- Juzgado Civil y Comercial Nº 8 - Corrientes".

Corrientes, 12 de Mayo de 2021.-

**Dra. Karina Olivo – Secretaria**  
**I: 04/8 – V: 05/08**

*Citaciones - Interior*

**Expte Nº Z16 20181/18**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: OTILIZA ZUNILDA OBREGON, D.N.I. Nº 31.690.495 y ENZO RÍOS, D.N.I. Nº 46.073.992, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 32856/19 - "JUZGADO DE PAZ REMITE OFICIO Nº 449 EN AUTOS "OBREGON OTILIA ZUNILDA EN REPRESENTACION DE SU HIJO (ADOLESCENTE) ENZO RIOS S/EXPOSICION, Nº Z16 20181/18"- SANTA LUCIA (30.500)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: DESOBEDIENCIA, en carácter de TESTIGOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 04/08/21.-

**Dr. Carlos Balestra**  
**I: 03/08 V: 09/08**

**Expte. PXL 15186/15**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,

Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: Expte. PXL 15186/15, caratulado: "TABORDA SATURNINO JOSE ANIBAL P/ SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - BONPLAND", se notifica a SATURNINO JOSE ANIBAL TABORDA, sin apodos o sobrenombre, D.N.I. Nº 13.463.995, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Alcaraz Primero, provincia de Entre Ríos, el día 14 de Diciembre de 1958, de profesión o actividad: chofer, posee estudios primarios completos de Instrucción, del cual se desconoce su actual domicilio, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "Nº 574 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SATURNINO JOSE ANIBAL TABORDA, D.N.I. Nº 13.463.995, de los demás datos personales en autos, en cuanto al delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE Y NEGLIGENTE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, punido y penado por el Art. 94, 2º Párrafo, en relación al Art. 84, ambos del Código

Penal, (Arts. 59, Inc. 3° y 62°, y 336, Inc., 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

**Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ – Juez**  
**I: 04/08 - V: 10/08**

**Expte. N° PXL 20984/17**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NESTOR DANIEL GOVERNATORI, DNI N° 35.465.346, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 550 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 07 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado NESTOR DANIEL GOVERNATORI, DNI N° 35.465.346, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso...- 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jessica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez**  
**I: 04/08 - V: 10/08**

**Expte. PXL 21076/17**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "UGARTEMENDIA SERGIO OSVALDO DCIA. SUP. HURTO PO. LIBRES", Expte. PXL 21076/17, se notifica a IGNACIO DANIEL VELAZQUES, D.N.I. N° 36.027.771, y PEDRO

LUCAS GONZALEZ, D.N.I. N° 32.366.716, de los cuales se desconocen sus actuales domicilios, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "N° 571 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a IGNACIO DANIEL VELAZQUES, D.N.I. N° 36.027.771, domiciliado en calle San Martín N° 766, y PEDRO LUCAS GONZALEZ, D.N.I. N° 32.366.716, con domicilio en 12 de Septiembre y Pasaje Los Laureles, de los demás datos personales en autos, en cuanto al delito de HURTO SIMPLE, previsto en el artículo 162 del Código Penal, en calidad de autores, (Art. 59, Inc. 3°, y 62, Inc. 2°, ambos del Código Penal; y, Art. 336, Inc., 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

**Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ – Juez**  
**I: 04/08 - V: 10/08**

**Expte. N° PXL 21647/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a EZEQUIEL RICARDO ILIEFF, DNI N° 30.390.373, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 554 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 26 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado EZEQUIEL RICARDO ILIEFF, DNI N° 30.390.373, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 189, inc 2°, 1° párrafo del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso....- 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jessica

Melina Gómez - Abogada Secretaria."  
SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021  
**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. - Juez**  
**I: 04/08 - V: 10/08**

**Expte. N° II1 22175/1**

"INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION DE WILLIAN FAUSTINO MIÑO, EN AUTOS CARATULADOS: COMISARIA DISTRITO PRIMERA C/ ACTUACIONES P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VICTIMA: FERNANDEZ RAYMUNDO. P. LIBRES"

Número: 220 Paso de los Libres, 27 de julio de 2021.-

AUTOS Y VISTOS: Esta Causa II1 22175/1, caratulada: "INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION DE WILLIAN FAUSTINO MIÑO, EN AUTOS CARATULADOS: COMISARIA DISTRITO PRIMERA C/ ACTUACIONES P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VICTIMA: FERNANDEZ RAYMUNDO. P. LIBRES", para ver respecto a la eximición otorgada en actuados, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanas B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen.-

CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 11/13 y vto., obra Auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, en el cual dispone la Eximición de Prisión, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, al momento de prestar caución juratoria y ser notificado de la resolución antes mencionada Miño, fijó domicilio real en Barrio las Flores, Manzana B casa Caritas N°3 y legal en calle Madariaga N°350, ambos de esta ciudad.

Que al momento de ser citado, a declaración indagatoria fijada para el día 21/04/2021, al domicilio ubicado en Barrio las Flores Manzana B casa N°3, conforme lo informado por la comisaria encargada de la diligencia, los vecinos manifestaron que Wiliam Faustino Miño resultó ser persona desconocida en el Barrio, conforme constancia de fs. 160,168 y 170, del expediente principal, estas notificaciones fueron cursadas tanto en el domicilio real del imputado Miño como en el legal.

Así mismo corresponde mencionar que la citación a indagatoria fue realizada, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio de eximición de prisión que le fuera oportunamente concedido.

Así también se ordena en el presente incidente (ver fs. 24) realizar la notificación en el domicilio legal fijado-

II.- Que, si bien en la causa principal que corre por cuerda floja al presente incidente el imputado Miño no estampó su firma en ninguna de las citaciones llevadas a su domicilio por lo que no tomo conocimiento de la presente causa, a fs. 15 del presente incidente se glosa el acta de caución juratoria firmada por el imputado Miño habiendo así tomado debida razón de la presente causa al momento de notificarse de dicha caución.-

III.- Que atendiendo a las constancias de obrados, es de estimar que el Auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, obrante a fs. 11/14, ha perdido su virtualidad y necesidad jurídica, tornándose en consecuencia idóneo revocar el mismo y declarar a WILLIAN FAUSTINO MIÑO

Rebelde.-

Por ello:

RESUELVO: 1°).- REVOCAR el auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, obrante a fs. 11/14, el cual dispone otorgar la Eximición de Prisión, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanas B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen, dejándolo sin valor ni efecto alguno.-

2°).- DECLARAR REBELDE al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanas B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen; ordenándose en consecuencia, su inmediata detención (artículo 440, del Código Procesal Penal), el que una vez habido será puesto en forma inmediata a disposición de este Juzgado.

3°).- LÍBRESE ORDEN DE DETENCIÓN CONTRA EL NOMBRADO, y al efecto, ofíciase a la Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Corrientes, Escuadrón N° 7 de Gendarmería Nacional Argentina; Delegación de Policía Federal Argentina, Delegación de Prefectura Naval Argentina y a la Oficina de Migraciones, todas con asiento en esta ciudad; solicitándose que impartan las directivas de estilo a las demás dependencias a su cargo, la inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular general de la Policía de esta Provincia, al Registro Nacional de Reincidencia.

4°).- Atento a lo resuelto en el día de la fecha, cúmplase con lo dispuesto por Acordada N° 17/17, Punto 14 y Anexo del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.

5°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase una al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese y notifíquese.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz - Juez**

**Dra. Mónica Rosana Verón - Pro Sec.**

**I: 04/08 - V: 10/08**

**Expte. N° PXL 22217/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RICARDO GABRIEL PEDROZO, DNI N° 39.777.977, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 560 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado RICARDO GABRIEL PEDROZO, DNI N° 39.777.977, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la

misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.... 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez**

**I: 04/08 - V: 10/08**

### Expte. Nº PXL 22916/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "SISI EVER SERGIO GABRIEL P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", Expte. PXL 22916/18, se notifica a EVER SERGIO GABRIEL SISI, alias "Tula", D.N.I. Nº 22.106.258, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 568 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano EVER SERGIO GABRIEL SISI, alias "Tula", D.N.I. Nº 22.106.258, demás circunstancias personales de constancias en autos, por los delitos de AMENAZAS SIMPLES, en contexto de Violencia de Género, que encuadra en la figura descripta por el artículo 149 Bis, 1º Párrafo, del Código Penal, y DECLARAR EXTINGUIDA por PRESCRIPCIÓN de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59, Inc. 3º, 62, Inc. 2º del Código Penal; 334, 336, Inc. 4º, del Código Procesal Penal), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, líbrese Edicto en virtud de desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído Sisi, regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

**Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ – Juez**

**I: 04/08 - V: 10/08**

### Expte. Nº PXL 23453/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr.

GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 563 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ADRIAN, de apodo "Chila", cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz - Juez**

**I: 04/08 - V: 10/08**

### Expte. Nº PXL 23517/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI Nº 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 546 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI Nº 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA RELACION DE PAREJA, que encuadra en la figura descripta por los Artículos 89 y 92 en relación al artículo 80, inciso 1º todos del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y

Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez**

**I: 04/08 - V: 10/08**

**Expte. N° PXL 23523/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 561: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a la imputada DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

**Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez**

**I: 04/08 - V: 10/08**

**Expte. N° PXL 23565/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial: RAMON FAUSTINO FILARTIGA, DNI N° 29.798.135, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° .....541..... Paso de los Libres, 06 de julio de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado RAMON FAUSTINO FILARTIGA, DNI N° 29.798.135, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadra en la figura descripta por los Artículos 239, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo

336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. MONICA VERON - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de julio de 2021.-

**Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez**

**I: 04/08 - V: 10/08**

**Expte. N° PXL 23887/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CARLISTOS VARGAS, DNI N° 38.312.117, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 551 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 07 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado FERNANDO ARIEL GALEANO, DNI N° 42.423.337, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso....- 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez**

**I: 04/08 - V: 10/08**

**Expte. N° PXL 23986/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "RAMON FELIX Y OTROS P/SUP. LESIONES - LA CRUZ", Expte. PXL 23986/19, se notifica a RAMON FELIX LEZCANO, HILARIO LEZCANO, LEONARDO LEZCANO, MARGARITA DE JESUS y GABRIEL RIVERO, de los demás datos personales y domicilios actualizados se

desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 573 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a RAMON FELIX LEZCANO, HILARIO LEZCANO, LEONARDO LEZCANO, MARGARITA DE JESUS y GABRIEL RIVERO, de los demás datos personales y domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de autores, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

**Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez**  
**I:04/08 -V: 10/08**

**PXL 24641/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 562 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a la imputada DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

**Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz - Juez**  
**I:04/08 -V: 10/08**

**Expte. N° PXL 24659/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,

Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 545: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez**  
**I:04/08 -V: 10/08**

**Expte. N° PXL 24682/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 547 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, primer supuesto, primer párrafo del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese .Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1.

Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.  
**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez**  
**I: 04/08 - V: 10/08**

**Expte. N° PXL 27165/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIEGO SERIAL, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 520. Paso de los Libres, 25 de junio de 2021. FALLO: 1º) SOBRESER LA PRESENTE CAUSA, con respecto a HUGO ALFREDO PARED, D.N.I. N° 14.621.479, de filiación en autos, en razón a que el hecho investigado no fue cometido por el imputado (artículo 336, inciso 1º, 2º supuesto, del Código Procesal Penal), no imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. 2º) CONVERTIR EN DEFINITIVA la entrega de tres baterías de la marca ACDELCO, de color negro número de serie 610760852-6319710010858-631471001010867, y dos baterías de la marca IRAZUSTA de color negro número de serie 5852419-5862419, a NESTOR EDUARDO SCHEIDLER, conforme al Acta glosado a foja 70, quien será notificado (Ley 5893 y 340 del C.P.P.). 3º) Regístrese, notifíquese, ofíciese, y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

**Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez**  
**I: 04/08 - V: 10/08**

**Expte. N° 131003/16**

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes con domicilio en 9 de Julio 1099 2º Piso, cita y emplaza al ejecutado, Sra. SOTO ESTELA MARIS DNI N° 23741490, para que

dentro de 5 (cinco) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ SOTO ESTELA MARIS S/ APREMIO ( Expte. N° 131003/16), en trámite ante Juzgado Civil y Comercial N° 1- Secretaria N°1, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.

Corrientes, 2021.

**Dr. Daniel Edgardo Borches – Juez**  
**I: 04/08 - V: 10/08**

**Expte. N° 179466/18**

Por disposición de S.Sa., el Señor Juez Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaria N° 01, en autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ AGROPER S.A. Y/O Q.R.R. S/ APREMIO", Expte. N° 179466/18; se notifica y hace saber por el termino de ley de publicado el presente, la Resolución dictada en autos, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 486. Corrientes, 29 de Abril de 2021.- Y VISTOS... Y RESULTANDO... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1º) MANDANDO llevar adelante la ejecución contra AGROPER S.A. C.U.I.T. N° 33-70892330-9, hasta que el acreedor perciba íntegramente la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100,00). Sobre el capital de la suma reclamada se aplicará el interés punitivo en la forma ordenada en el punto II de los considerandos, para tributos vencidos desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) IMPONIENDO las costas a cargo de la parte demandada. 3º) REGULANDO los honorarios profesionales de los Dres. Marcelo Quintana, Saúl Rodríguez y Cecilia Corti, en forma conjunta, en la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$14.765,28), conforme lo expresado en el considerando IV. En cualquier caso, se aplicará el interés establecido en el art. 56º de la Ley 5.822/08 desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. Los profesionales deberán notificar por cédula al I.O.S.A.P., y efectuarse el aporte a dicho Instituto, si correspondiere. 4º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez Civil y Comercial N° 1, Corrientes".-

Corrientes, de 2021.-

**Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES – Juez**  
**I: 04/08 - V: 10/08**

**Citaciones - Resistencia**

**Expte N° 3791/14**

El Juzgado Civil y Comercial N°13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaria actuante, sito en Güemes N°609 – Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa "Cetrogar Sa C/ Jonatan Miguel Caceres S/ Ejecutivo, Expte N° 3791/14", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, Para Que Comparezca El Sr./Sra. Jonatan Miguel Caceres, Dni N° 33.992.757, A Tomar La Intervención Que Corresponda En Este Proceso Bajo Apercibimiento De

Designar Defensor Oficial De Ausentes, Para Que Lo Represente En El Juicio.

A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordena en autos:

Resistencia, 17 de septiembre de 2020.- Proveyendo el escrito de la fecha 05/08/2020: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162,163, 164, 342 y 530 del CPCC., por DOS(2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazandolo por (5)cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. A lo demás, agréguese cédula diligenciada y comprobante de gastos que adjunta y hágase saber.

Not.- Claudia Elizabeth Canosa- Juez- Juzgado Civil y Comercial N°13. Sergio Javier Domínguez- Abogado-Secretario- Juzgado Civil y Comercial N°13.-	Resistencia, 29 de abril de 2021 <b>Sergio Javier Domínguez – Secretario</b> <b>I: 03/08 – V: 04/08</b>
---	---

### *Remates - Capital*

#### **Expte. N° 199400/20**

Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" Expte. N° 199400/20, previa 2 (dos) publicaciones en el Boletín Oficial, que el Martillero Judicial ANGEL ALEJANDRO ARCE, Matrícula S.T.J. Ctes. N° 383, procederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día Jueves, 12 de Agosto de 2021 a las 09,30 Hs en el escritorio de la calle Plácido Martínez N° 1350 de ésta ciudad (Sede del Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes), los siguientes BIENES que a continuación se detallan: LOTE N° 1: UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA 67-IVECO, Modelo 20-170E22, Tipo 26- Chasis con Cabina, MOTOR Nro. F 4 A E 0 6 8 1 D \* 6 0 9 5 9 1 2 \*, C H A S I S Nro. \*8ATA1NFH0DX085139\*, Año de Fabricación y Modelo 2013. Nro de Título 000136768, DOMINIO: MDD 783 TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 18/03/2021 alcanza la suma de \$ 77.531,82. BASE DE VENTA: \$ 2.380.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL). LOTE N° 2: UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA 092 – MERCEDES BENZ- Modelo 617- 712C, tipo 17-Chasis c/cabina, motor Nro. 904918462107, Chasis Nro. \*9BM688255YB227841\*, año de fabricación y modelo 2000. Nro de título 02046528; DOMINIO DJB 281. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 07/05/2021 alcanza la suma de \$ 1.491,32. BASE DE VENTA: \$ 917.575,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO). LOTE N° 3: UN VEHICULO AUTOMOTOR Marca 072-KIA- tipo 11-Pick Up. Modelo 077- K2700 L/B S/C, Nro de Motor J2229565, Nro de Chasis KNCSD9112X6855785, Modelo Año 2000 Nro. de Título 006905686); DOMINIO DGB 397. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 07/05/2021 alcanza la suma de \$ 677,06. BASE DE VENTA: \$ 572.815,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE). LOTE N° 4: UN VEHICULO AUTOMOTOR Marca 061- ISUZU, Modelo 157-NPR70 PL 4.8D INTERCOOLER, tipo 17-Chasis c/cabina, motor Nro. 788708, Chasis Nro. \*JAANPR70P17100314\*, año de fabricación y modelo 2001. Nro de título 008026653; DOMINIO DSS 640. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes al 07/05/2021 alcanza la suma de \$ 27.496,09. BASE DE VENTA: \$ 569.500,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS). LOTE N° 5: UN VEHICULO AUTOMOTOR Marca 093, MITSUBISHI, Modelo 014 - CANTER, tipo 17-Chasis c/cabina, motor Nro. 4D34-G89172, Chasis Nro. \*FE539E-A01161\*, año de fabricación y modelo 2000. Nro de título 010602420; DOMINIO DPD 961. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 07/05/2021 alcanza la suma de \$ 725,32. BASE DE VENTA: \$ 299.540,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA). LOTE N° 6: UN VEHICULO AUTOMOTOR Marca 058-HYUNDAI, Modelo 025 - H350, tipo 17-Chasis c/cabina, motor Nro. D4ALW042842, Chasis Nro. \*KMFGA17LPWC114039\*, año de fabricación y modelo 1999. Nro de título 011234807. DOMINIO CSH 084. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 07/05/2021 NO POSEE DEUDA, SEGÚN MODELO DE FABRICACION, SE ENCUENTRA EXENTO. BASE DE VENTA: \$ 262.310,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ). Todos los Vehículos Automotores Dominio: MDD 783, DJB281, DGB397, DSS640, DPD961 y CSH084, poseen los siguientes GRAVAMENES INHIBICIONES EMBARGOS: 1) JURISDICCION CORRIENTES. CARATULA JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 CORRIENTES - OFICIO N° 173 – EXPTE N° 1121/2016 AUTOS: "MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL ANOTACION INGRESADA POR EL R.S. 5014 CON EL NRO 8952 EL 26/06/2017 FECHA DE VENCIMIENTO 26/06/2022. 2) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 3) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 4) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 5) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 6) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 7) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 4926 AÑO 2015 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 208498,41 INTERESES 31274,76 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1345736 EL 23/08/2016 FECHA DE VENCIMIENTO 24/08/2021. 8) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 6804 AÑO 2015 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 259834,92 INTERESES 38975,24 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1397790 EL 01/02/2017 FECHA DE VENCIMIENTO 02/02/2022. 9) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 3284 AÑO 2015

<p>DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 516520,89 INTERESES 77478,13 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1769586 EL 26/09/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 01/10/2023. 10) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 613 AÑO 2010 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 25957,23 INTERESES 3893,58 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1778252 EL 04/10/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 05/10/2023. 11) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 802 AÑO 2011 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 19867,73 INTERESES 2980,16 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1778036 EL 04/10/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 05/10/2023. 12) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 5322 AÑO 2017 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 165735,68 INTERESES 24860,35 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1862373 EL 19/02/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 20/02/2024. 13) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 8479 AÑO 2017 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 475557,86 INTERESES 71333,68 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1862394 EL 19/02/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 20/02/2024. 14) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE</p>	<p>10345 AÑO 2018 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 217624,99 INTERESES 32643,75 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1967205 EL 10/06/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 11/06/2024. CONDICIONES DE LA VENTA: Señal: 10 %. Comisión: 10%. AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, ambos en el acto y en dinero en efectivo y en PESOS, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero, haciéndose saber que en autos se encuentra abierta la Cuenta Judicial N° 785344/1. Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de notificado de la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador, fijar domicilio procesal en la Ciudad de Corrientes (Capital). Los gastos de transferencia e inscripción del automotor serán a cargo del comprador. Los bienes se rematan en el estado físico, mecánico, eléctrico y de uso y conservación en el que se encuentran, siendo a cuenta y cargo del comprador el retiro y traslado de los mismos. El martillero se abstendrá de hacer entrega de los bienes hasta la aprobación judicial del remate. Días y Horas de Exhibición: los bienes podrán ser revisados por los interesados el día Miércoles, 11/08/2021, en el domicilio de Avenida Independencia N° 3.609 y en horario de 9 a 11 hs.- INFORMES: dirigirse al Martillero Actante, al Tel. 03794-15532991, de 17 a 20 hs. – Email: alearce70@yahoo.com.ar FECHA DE REMATE: día Jueves, 12 de Agosto de 2021 a las 09,30 Hs. LUGAR: Placido Martínez N° 1350. CORRIENTES. Corrientes, 4 de Agosto d 2021.- <b>Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ</b> <b>I: 04/08 V: 05/09</b></p>
---	---

## Sección General

### Licitaciones

<p><b>Llamado a Licitación</b> <b>República Argentina</b> <b>Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR</b> <b>Contratante: Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes</b> <b>Programa: Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR)</b> <b>Proceso: Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí</b> <b>Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21</b></p> <p>1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el costo del Programa "Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR)", y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato "Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí" Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21</p>	<p>2. El Presupuesto Oficial de la obra es de \$ 915.000.000 (pesos novecientos quince millones) y tiene un plazo estimado de ejecución de 24 meses.</p> <p>3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Solicitud de Ofertas (SDO) con Enfoque Nacional establecidos en la publicación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento titulada Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.</p> <p>4. El Documento de Licitación podrá ser recabado en la dirección indicada al final de este Llamado, en horario de trabajo de 08:00 a 12:00 horas, o solicitados al correo electrónico <a href="mailto:disr.mp@gmail.com">disr.mp@gmail.com</a> a partir del día 04 de Agosto del 2021. El Documento también podrá ser descargado del portal de Compras de Públicas de la República Argentina (<a href="http://comprar.gob.ar">http://comprar.gob.ar</a>), en el sitio oficial del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes (<a href="http://www.mptt.gov.ar">http://www.mptt.gov.ar</a>) y en el sitio oficial de la Provincia de Corrientes (<a href="https://www.corrientes.gob.ar">https://www.corrientes.gob.ar</a>).</p>
---	---

<p>5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 06 de Septiembre del 2021. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una Póliza de Caucción por el monto de \$ 9.150.000,00 (Pesos nueve millones ciento cincuenta mil con 00/100). Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección indicada abajo, a las 11:00 horas del día 06 de Septiembre del 2021.</p> <p>6. Las direcciones referidas arriba son: Dirección para consultas, obtención del Documento de Licitación y presentación de Ofertas:</p>	<p>Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes. Domicilio: Perú 982 – Piso 1, Corrientes Capital. Código Postal: 3400. País: República Argentina. Teléfono: 0379-4476045. Contacto: Contador Daniel Soto Lutz. Correo electrónico: <a href="mailto:disr.mp@gmail.com">disr.mp@gmail.com</a> Dirección para la apertura de las Ofertas: Nombre del salón: Salón Auditorio - Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Dirección: Perú Nº 982 Piso/Oficina: Primer Piso Ciudad: Corrientes Capital. Código postal: 3400 País: República Argentina. <b>Ma. Julieta D'Andrea</b> <b>I: 03/08 V: 10/08</b></p>
---	--

## Convocatorias

<p style="text-align: center;"><b>CLUB SOCIAL RENACIMIENTO</b></p> <p>Convoca a Asamblea de Socios. La comisión directiva convoca para el día 16 de agosto del corriente en Sede Lavalle 2263 a las 20:00 horas para considerar ORDEN DEL DIA:</p> <p>1º) Designar dos socios para firmar el Acta. 2º) Considerar Balances años 2018,2019,2020 3º) Elección de autoridades: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal 3º por dos años. Vicepresidente, Vocal 1º y 2º y dos Suplentes por un año. 1 Revisor Titular y 1 Revisor Suplente por un año. Virasoro (Ctes) 29/07/21.</p> <p><b>Leal Manuel Presidente.-</b> <b>Núñez Carlos Secretario.-</b> <b>I: 02/08 – V: 06/08.-</b></p>	<p><b>Dra. María del Carmen Gauna, Secretaria.-</b> <b>I: 03/08 – V 09/08.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Federación de Cooperativas Corrientes Limitada</b></p> <p>El Consejo de Administración de la Federación de Cooperativas Corrientes Limitada, informa que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo día Jueves 12 de Agosto de 2021 a partir de las 10 hs. será desarrollada en modalidad Mixta, de manera presencial como fue publicado en el boletín oficial de fecha 23 de Julio, en la Cooperativa Agrícola de la Colonia Liebig y de manera <b>Virtual</b> a través de la plataforma ZOOM. Las cooperativas afiliadas deberán designar sus respectivos representantes (Titular y suplente) y la modalidad bajo la cual eligen participar (presencial o mixta); a fin que se pueda compartir link, ID y/o código de acceso de la reunión con al menos 24 hs antes de la celebración del acto.</p> <p>Se sugiere solicitar a los/as asistentes de manera virtual que se conecten al menos 30 Minutos antes del comienzo de la Asamblea, para realizar la acreditación y las pruebas de video y sonido.</p> <p><b>Orlando Stvass, Presidente.-</b> <b>Dante Cerquetti, Secretario.-</b> <b>I: 04/08 – V: 04/08.-</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Colegio Médico de Corrientes</b></p> <p>La Comisión Directiva del Colegio Médico de Corrientes convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de Agosto de 2.021 a las 11,00 horas bajo modalidad " a distancia " mediante Plataforma "ZOOM", Unirse a la reunión Zoom <a href="https://zoom.us/j/91320092998?pwd=d2hONTU1dUZ0NTBFVEFneGh6SmdyQT09">https://zoom.us/j/91320092998?pwd=d2hONTU1dUZ0NTBFVEFneGh6SmdyQT09</a> ID de reunión: 913 2009 2998-Código de acceso :598825, para tratar el siguiente Orden del Día: Designación de 2 (Dos) socios para suscribir el Acta de la Asamblea.- Finalización del Acuerdo Marco suscripto por el Colegio Médico de Corrientes con la Asociación Mutual Médicos de Corrientes -AMMECO Ratificación "Contrato de Transferencia de Cartera de Afiliados del Servicio Médico Asistencial denominado COMECOR" a BRAMED S.R.L.- Art. 47 del Estatuto: Las Asambleas se constituirán a la hora indicada en la convocatoria con la mitad más uno del total de socios. Si no se alcanzare a formar quórum, podrá reunirse media hora después y podrá sesionar legalmente cualquiera sea el número de socios presente.- <b>Dr. Rubén Walter Pilchik, Presidente.-</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Asociación Cooperadora de la Escuela Normal "Ramón J Cárcano"</b></p> <p>Invita a todos sus socios y Adherentes a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el día 13 de noviembre de 2019 a las 20hs. En el local de la institución, sito en la calle Chacabuco N°1650 Monte Caseros (Ctes). en la oportunidad se tratara el siguiente Orden del Día: 1) Lectura de la memoria y consideración del Balance Del Ejercicio 2018. 2) Renovación de la Comisión Cooperadora. 3) Clausura de Asamblea. <b>Rufino Ovando, Presidente.-</b> <b>Mariana B. Córdoba, Secretaria.-</b> <b>I: 04/08 – V: 04/08.-</b></p>

**Cooperativa de Trabajo "El Palmar" Limitada**

El Consejo de Administración de la cooperativa de Trabajo "El Palmar" Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto del 2021 a las 15:00 Horas en el domicilio de calle Lavalle y Necochea, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Elección de asociados para firmar acta.
- 2.-Consideración de la Memoria, Estados Contables, informe del Síndico y Auditor, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2020
- 3.-Consideración del proyecto de distribución de resultados.
- 4.-Elección de autoridades.-
- 5.-Apertura de cuenta de Bancaria.
- 6.-Cambio de Domicilio.
- 7.-Incorporación de nuevos socios.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 04/08 – V: 04/08.-**

**Cooperativa Agropecuaria y de Electricidad Monte Caseros Ltda.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto Social, el Consejo de Administración de la "COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE ELECTRICIDAD MONTE CASEROS Ltda." convoca a sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el 24 de Agosto del 2021 a las 14:30 horas, bajo estricto control y protocolo sanitario de las autoridades que la habilitaran a tal efecto, debido al COVID-19 pandemia de público conocimiento, la misma se llevará a cabo en el local Administrativo de la sede, sito en calle Juan Pujol Nº 2310 de la Ciudad de Monte Caseros, Corrientes. Asimismo, de forma subsidiaria en caso de no poder asistir de manera presencial, también podrán hacerlo mediante la modalidad A DISTANCIA, a través del uso de la Plataforma Digital Zoom, los socios deberán enviar un mail, Whatsapp o presencial para solicitar el ID y clave de acceso. Todo ello de conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 588/2020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU Nº 297/2020 del PEN y normas complementarias, y en concordancia con los alcances y requisitos previstos dispuesto por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) en su Resolución 358/2020, con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1.-Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2.-Designación de 3 (tres) Asociados receptores y escrutadores de votos.
- 3.-Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes y Anexos, Informe del Auditor y Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 44 finalizado el 31/12/2020.
- 4.-Consideración de excedentes del Ejercicio.
- 5.-Prestación de servicios a terceros. Res. Nº502/74 modificada por la Res. Nº174/83 INACT.O.
- 6.-Elección parcial de 4 (cuatros) Consejeros, 3 (tres) por finalización de mandato por el término de 3 (tres) años y 1(uno) consejero por fallecimiento del titular por el

término de 1 (uno) año para completar mandato.  
6.-Elección de 1 (uno) síndico titular y 1 (uno) síndico suplente por el término de 2 (dos) años.

7.-Tarifas.

8.-Varios.

**OSCAR MILESSI, Presidente.-**

**ALCIDES DANIEL CORTES, Secretario.-**

**I: 04/08 – V: 04/08.-**

**Asociación Vecinal de Saneamiento Sauce**

Convocase a los Señores Socios-Usuarios de la Asociación Vecinal de Saneamiento Sauce, con domicilio legal en la Ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de su Sede Administrativa, cita en Bme. Mitre 1097, el día 05 de Septiembre de 2.021 a las 09,00 horas para considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1º) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
- 2º) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los periodos 2019 y 2020 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3º) Renovación de dos Tercios de la Comisión Directiva, en los cargos de: a) Vicepresidente (por 2 años de mandato); b) Secretario; c) Tesorero (por 2 años de mandato); d) Pro-tesorero; e) Vocal Titular 1º; f) Vocal Titular Segundo (por 2 años de mandato); g) Vocal Suplente Segundo (por 2 años de mandato); h) Vocal Suplente 3º; i) Revisor de Ctas. 1º; j) Revisor de Ctas. Segundo (por 2 años de mandato); 4º) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-

**La Comisión Directiva.-**

**Solis Miguel Angel, Presidente.-**

**De La Cuadra Jorge E., Secretario.-**

**I: 04/08 – V: 04/08.-**

**Ganadera del Celé S.A.**

Convócase a los Accionistas de Ganadera del Celé S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen Nº2363 – 1er. Piso – Oficina 1., de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 20 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 23 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2º) Justificación del llamado a Asamblea fuera del término legal.-
- 3º) Consideración de la documentación del Art.234, Inc.1º de la Ley Nº19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2020.-
- 4º) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio.-
- 5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio.-
- 6º) Presentación a los Accionistas de la situación del mercado y de la empresa. Cursos de Acción. Su consideración.

**El Directorio.-**

**I: 04/08 – V: 10/08.-**

<p style="text-align: center;"><b>Ganadera del Celé S.A.</b></p> <p>Convócase a los Accionistas de Ganadera del Celé S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen Nº2363 – 1er. Piso – Oficina 1., de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 20 de Agosto de 2021, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 23 de Agosto de 2021, a las 13:00 horas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-</p> <p>2º) Modificación del Artículo 9º del Estatuto Social para incorporar la Sindicatura Obligatoria.-</p> <p>3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.-</p> <p>4º) Autorización para inscribir la modificación del Estatuto en el Registro Público de Comercio.-</p> <p><b>El Directorio.-</b> <b>I: 04/08 - V: 10/08.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Club Atlético Boca Unidos</b></p> <p>CONVOCASE., a los Señores Socios del Club Atlético Boca Unidos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo Domingo 22 de Agosto de 2021 a las 08:00hs., en el Complejo Deportivo "Leoncio N. Benítez", sito en Ruta 12 altura Avenida Trento de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1.-Lectura de la Convocatoria.</p> <p>2.-Elección Parcial de Autoridades – Cargos que se renuevan: Vicepresidente Segundo, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Tercero, Vocal Titular Quinto, Vocal Suplente Primero, Vocal Suplente Tercero, Revisor Titular de Cuentas Primero, Revisor Suplente de Cuentas Primero.</p> <p>3.-Elección de Vocal Titular Segundo, por renuncia y a fin de cumplimentar el periodo institucional.</p> <p>4.-Elección de Vocal Suplente Cuarto, por renuncia y a fin de cumplimentar el periodo institucional.</p>	<p>5.-Elección de Revisor Suplente de Cuentas Segundo, por renuncia y a fin de cumplimentar el periodo institucional.</p> <p>6.-Designación de dos (02) socios para que suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario General.</p> <p>NOTA: Art.: 62 - Estatuto Social: El quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria. No obteniéndose este quórum, después de una hora de espera se constituirá con los socios presentes, cualquiera sea su número.</p> <p><b>Juan Marcelo Insaurralde Benítez, Presidente.-</b> <b>Gustavo Anibal Santarossa, Secretario General.-</b> <b>I: 04/08 – V: 06/08.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Club Atlético Boca Unidos</b></p> <p>1.-FECHA DE PRESENTACION OFICIAL DEL PADRON DE SOCIOS HABILITADOS: 11/08/2021. PLAZO PARA RECLAMOS Y ACLARATORIAS: 48 HORAS, VENCE EL 13/08/2021 A LAS 20:00HS. ART. 64 ESTATUTO SOCIAL.</p> <p>2.-FECHA MAXIMA DE PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS: 16/08/2021 A LAS 20:00HS. RECLAMOS E IMPUGNACIONES 24 HORAS, VENCE EL 17/08/2021 A LAS 20:00HS.</p> <p>Nota: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 81 del Estatuto Social y, a fin de facilitar la mayor participación posible de los Señores Socios, y en el caso de que se produjera la presentación de dos o más listas de candidatos, en las condiciones establecidas en el presente cronograma, constituida la Asamblea, y una vez designada la Junta Electoral, se habilitara la votación secreta a partir de las 09:30 hs., y hasta las 16:00hs., luego de lo cual se escrutara los resultados pertinentes, cerrándose luego de el mismo el acto asambleario, con el tratamiento del punto c), indicado en el orden del día.</p> <p><b>Juan Marcelo Insaurralde Benítez, Presidente</b> <b>Gustavo Anibal, Santarossa, Secretario.-</b> <b>I: 04/08 – V: 06/08.-</b></p>
<b>Sección Comercial</b>	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Lujan Automotores SA.</b></p> <p>Se hace saber que la Sociedad denominada Lujan Automotores S.A. Con domicilio social en Pueblo Libertador, Depto. de Esquina, celebró Asamblea Gral. Ordinaria el 26/08/2020, reflejada en Acta de Asamblea de igual fecha donde se eligieron autoridades del Directorio, en Acta de Directorio de fecha 27/08/2020 fueron Aceptados los cargos. El mismo quedo conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Juan Antonio Vilanova DNI Nº 7.780.471, y como Director Suplente: Ariel Pedro Della Role DNI Nº29.698.334. Plazo de vigencia del mandato: 3 ejercicios.-</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2034-</p>	<p>21Caratulado LUJAN AUTOMOTORES S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-07-2021</p> <p><b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General</b> <b>I: 04/8 – V: 04/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Grupo Llano Compañía de Negocios S.A.</b></p> <p>Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 03/05/21 y Acta de Directorio de fecha 24/05/21 se precedió a la Elección Distribución y Aceptación de Cargos del Directorio de la firma "Grupo Llano Compañía De Negocios S.A.", CUIT Nº 30-71670477-3 Sede Social: Rivadavia 346, Corrientes Capital, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: Sr. Maximiliano Rodolfo De Llano</p>

DNI N° 34.718.094, Vicepresidente: Sra. Marcela Milena Malatesta DNI N° 13.517.908. Directora Suplente: Maria Carla De Llano DNI N° 33.683.497. Duración: 3 años.-  
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2139-21 Caratulado GRUPO LLANO COMPAÑÍA DE NEGOCIOS S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-07-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 04/8 – V: 04/08**

### **El Timbo S.A**

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 32 de fecha 26/11/20 se precedió a la

Elección Distribución y Aceptación de Cargos del Directorio de la firma "El Timbo S.A.", CUIT N° 30-64978275-6 Sede Social: San Martin N° 1290, Mercedes, Corrientes, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: Sr. Ricardo Gomez Hid Semhan DNI N° 21.681.551, Vicepresidente el Sr. HORACIO Fernando Gomez Hid Semhan DNI N° 23.503.918. Duración: 3 años.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2066-21 Caratulado EL TIMBO S.A S/Insc.de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-07-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 04/8 – V: 04/08**

# **Boletín Oficial de Corrientes**

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### **RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN**

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com).- / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### **PAGO DE TASA**

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**